

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



## INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE INGRESOS EN EL ÁMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL AÑO 2013.

### **IPSI-Importación.**

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

Las instituciones públicas y privadas que formulan previsiones de evolución del PIB plantean estimaciones muy dispares respecto a nuestro país en relación con el año 2013. Tal disparidad se manifiesta especialmente en las predicciones de las instituciones privadas, razón por la cual basaré el informe en las formuladas por el Gobierno de la Nación en el contexto del escenario macroeconómico 2012-2013 incorporado al proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para el 2013. De la misma fuente asumimos la estimación de deflactor del PIB, instrumento imprescindible para homogeneizar las previsiones de evolución del PIB, expresadas en términos reales, con la fórmula de garantía de la recaudación líquida del IPSI, Importación y del Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco, que toma en consideración aquel índice en términos nominales y a coste de factores. El deflactor del PIB para 2012 se ha cifrado en el 0,3 por cien y el de 2013 en el 1,6 por cien.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



En consideración a la recaudación obtenida en los diez primeros meses del año 2012 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y formulando una estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores, resulta:

A) Recaudación líquida estimada:	38.400.000,00 €
B) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 :	65.263.321,00 €
C) Compensación Teórica ( B-A):	26.863.321,00 €

Evolución estimada del PIB nominal a coste de factores:

2012/2011: -1,2 %

2013/2012: 1,2 %

El mecanismo de compensación establecido en la Ley opera con independencia de la previsión de ingresos que se fije en nuestro Presupuesto. Teniendo en cuenta ello, y que la recaudación líquida estimada para el ejercicio 2013 no superará el nivel de ingresos garantizado por la fórmula de compensación, la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la ley 53/2002.

Para el cálculo de la recaudación líquida garantizada de 2013 hemos tomado en consideración los datos de recaudación líquida y compensación real correspondientes a 2011, en la medida que inciden directamente , aplicando el índice de evolución del -1,2% en la recaudación garantizada para 2012 y, de forma mediata, en la referida al ejercicio 2013, pues la del periodo anterior constituye su base de cálculo, a la que aplicamos el moderado índice de evolución del 1,2 %.

Previsión IPSI- Importación: 65.263.321,00 €

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



## Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco.

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A - Recaudación líquida estimada	9.800.000,00 €
B - Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	25.824.166,00 €
C - Compensación teórica ( B-A )	16.024.166,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco : 25.824.166,00 €

## Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos.

La desviación acumulada en los diez primeros meses de 2012 respecto a la recaudación prevista para ese ejercicio y a la obtenida en el precedente observa un importante decremento que aconseja formular la previsión de recaudación para el ejercicio 2013 proyectando la recaudación teórica que obtendremos en el año en curso, sin incorporar ninguna previsión de evolución para tal recurso.

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos: 3.700.000,00 €

Ceuta, 2 de noviembre de 2.012

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

  
Emilio Fernández Fernández